



ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2023, adoptó, a propuesta del Sr. Concejal delegado de urbanismo, el siguiente Acuerdo:

1) Iniciar a petición de la Junta de Compensación de la U.A. del APE-17 expediente de expropiación forzosa en beneficio de dicha Junta, de los terrenos, bienes inmuebles construidos sobre ellos y demás derechos que se indican en la descripción individualizada de bienes aportada por la Junta según consta en el expediente GEN-PLAN/2022/54, y que se identifican en la siguiente relación de propietarios no adheridos o incorporados a la Junta de Compensación:

Datos de la finca	Propietario	Propiedad	Dirección	D.N.I./NIF
Finca nº 3807 (4) Superf. título: 8970,00 Superf. afectada: 354,90 R. Catastral: 30019A01400199	Carmen Avellaneda Camacho	Una tercera parte indivisa	---	22****35J
	Pedro Avellaneda Bleda	Una sexta parte indivisa	---	Desconocido
	Ildefonso Avellaneda Bleda	Una sexta parte indivisa	---	Desconocido
	Cayetano José Ayala Avellaneda	Una novena parte indivisa	---	29****39S
	María Elena Ayala Avellaneda	Una novena parte indivisa	---	29****42D
	Pedro José Ayala Avellaneda	Una novena parte indivisa	---	29****97M
Finca nº 18629 (5-B) Superf. título: 306,27 Superf. afectada: 266,70 R. Catastral: No dispone	Pascual Saorín Piñera y Ana María Lucas Ros	50% de la sexta parte indivisa	---	22****91F
		50% de la sexta parte indivisa	---	22****83L
	La propiedad anterior está gravada con 1.- Anotación preventiva de embargo a favor del Banco Urquijo Unión, S.A. (hoy Banco Sabadell) y 2.- Anotación preventiva de embargo a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo (hoy Banco Sabadell con domicilio en Paseo, 20, de Cieza).			
	José Saorín Piñera y Asunción Camacho Gil (s. gananciales)	Una sexta parte indivisa	---	Desconocido Desconocido
Juan Saorín Piñera y Purificación Camacho Piñera	Una sexta parte indivisa	---	22****37N 22****11F	
Finca nº 33691 (15-2) Superf. título: 681,29 Superf. afectada: 681,29 R. Catastral: 30019A01400193	Francisco Saorín Carrillo	49,75%	---	22****08X
	Sobre la finca existe un edificio de dos plantas y 175 m ² construidos			



Datos de la finca	Propietario	Propiedad	Dirección	D.N.I./NIF
Finca nº 18630 (15-3) Superf. título: 6890,00 Superf. afectada: 657,92 R. Catastral: 30019A01400193	José Saorín Carrillo	76,29% de la tercera parte indivisa	---	74****18J
	Juan Saorín Piñera y Purificación Camacho Piñera	18,63% indivisa	---	22****37N 22****11F
	Francisco Saorín Carrillo	4,47% de la tercera parte indivisa	---	22****08X
	Joaquín Saorín Carrillo y Dolores Martínez Morote	9,62% de la tercera parte indivisa	---	74****57Q 74****42D
	Juan María Saorín Carrillo y María Carmen Ballesteros García	9,62% de la tercera parte indivisa	---	77****46V Desconocido

Notas: A.- Las propiedades indicadas se refieren en todos los casos al pleno dominio. B.- Las fincas indicadas carecen de servidumbres, cargas o afecciones conocidas, salvo las indicadas cargas que afectan a la finca nº 18629. C.- Sobre las fincas no existen cultivos, edificaciones o instalaciones a considerar separadamente del suelo, salvo el edificio indicado en la finca nº 33691.

2) Considerar como inicio de expediente de expropiación el del Acuerdo o Resolución de publicación de los bienes y derechos expropiables, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). Igualmente, habrá que considerar como fecha legal de inicio del expediente de justiprecio la del mismo Acuerdo o Resolución, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 36 de la LEF y 28 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (Decreto de 26 de abril de 1957).

3) Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma referida en el artículo 18 de la LEF, abriendo un período de información pública durante el plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor circulación de la Región y en Boletín Oficial de la Región de Murcia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes y derechos, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Contra este Acuerdo, aún siendo un acto de trámite, cabe el recurso dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, dirigido al Pleno, por tratarse de un acto que decide indirectamente el fondo del asunto, en virtud de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cieza, 15 de febrero de 2023

El Alcalde

Pascual Lucas Díaz

